

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dando cumplimiento a las funciones del Comité de Conciliación del Archivo General de la Nación establecidas mediante Resolución No.527 de fecha 05 de julio de 2023 y en el marco de las Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Jurídica, y de acuerdo con las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el marco legal vigente sobre la materia, se presentan los criterios de selección de abogadas y abogados externos.

Así que, la verificación de calidades y competencias en el caso de los apoderados que se vinculan a la entidad mediante contrato, el permanente y estricto seguimiento al desempeño de su labor, resulta indispensable a efectos de optimizar el uso de los recursos públicos y lograr una mayor articulación de la defensa judicial de la entidad.

Por lo tanto, los criterios para la selección de abogadas y abogados externos obedecerán a la determinación de la idoneidad y experiencia de los profesionales en derecho, partiendo del análisis de la naturaleza de los asuntos misionales, el nivel de litigiosidad de la entidad, los asuntos materia de litigio, la complejidad y el impacto de los procesos.

La determinación de los perfiles para la selección de apoderadas y apoderados externos deberá adoptarse anualmente o cuando se requiera para procesos o casos puntuales. El seguimiento a la gestión de los apoderados externos se hará de manera continua durante la vigencia del respectivo contrato, de conformidad con las estipulaciones en él establecidas en materia de presentación de informes o reportes de actividades.

Marco legal

- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1123 De 2007. Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado
- Ley 1150 De 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos,

- Circular N°. 11 de 2014 Protocolo. Pautas Mínimas para la Gestión de la Defensa Jurídica en las Nuevas Entidades del Orden Nacional emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Definiciones:

Idoneidad: Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales, la idoneidad contempla entre otros aspectos, la acreditación de la formación profesional y el cumplimiento de los requisitos que el ordenamiento jurídico exige para el ejercicio de estas.

Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño de un empleo u objeto contractual.

Actividad litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Litigiosidad: Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

Sistema Único de Gestión de Información de la Actividad Litigiosa: Sistema que refleja toda la información acerca de la actividad litigiosa del Estado el cual tiene como objetivo constituirse en una herramienta que permita gestionar los casos, acciones y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; brindar mecanismos focalizados a la generación de conocimiento; y ser un instrumento capaz de producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y diseñar políticas para la optimización de los recursos requeridos para la gestión del ciclo de defensa jurídica.

Ciclo de defensa: Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico.

Contrato: Es un acuerdo de voluntades verbal o por escrito que genera derechos y obligaciones correlativos.

Litigiosidad de la Entidad

A continuación, se presenta los procesos judiciales activos donde es parte el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado:

ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL	DESPACHO JUDICIAL	VALOR PRETENSIONES
ORDINARIO LABORAL	2	\$ 260.869.547,26
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	5	\$ 359.409.546,53
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	1	\$135.802.119,94
NULIDAD SIMPLE	0	\$0
REPARACIÓN DIRECTA	0	\$0
REPETICIÓN	0	\$0
ACCIÓN POPULAR	1	\$0
ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	0	\$0

Teniendo en cuenta el número de procesos, las pretensiones más recurrentes (configuración del contrato realidad) y el monto de las pretensiones, y lo que estos representan para las finanzas de la entidad, es necesario que se cuente con profesionales del derecho que acrediten título de posgrado y experiencia relacionada en el asunto materia de la litis.

Criterios para la Selección de Abogadas y Abogados Externos

Los siguientes criterios se establecen para la selección de abogadas y abogados externos que ejerzan representación judicial en nombre del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Fecha: 23-09-2022 V:01 GJU-FO-01

De formación:

- Título profesional en derecho.
- Título de posgrado en el área relacionada con el asunto materia de Litis.
- Tarjeta profesional de abogado vigente.

De experiencia:

- Mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en defensa judicial y extrajudicial de entidades públicas.
- Para casos de alta complejidad, los criterios se definirán de conformidad con las condiciones particulares de los asuntos que deban ser asumidos y se establecerán en el proceso de estructuración de estudios previos que sustenten la necesidad y modalidad de contratación.

Inhabilidades e incompatibilidades:

- En cumplimiento del ordenamiento jurídico se tendrá en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad aplicando los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Al contratar con personas jurídicas la representación judicial en nombre de la entidad se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Verificar que el objeto social le permita ejercer la representación judicial de entidades públicas.
- Acreditación de registro mercantil vigente.
- Los socios no podrán presentar conflictos de interés, para lo cual no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Archivo General de la Nación.
- Los abogados a los que se encomiende la representación judicial deberán cumplir con los requisitos establecidos para personas naturales, cuya verificación estará a cargo de la persona jurídica.

Honorarios

Se tomará la tabla de honorarios vigente, atendiendo factores como la mayor o menor complejidad del asunto, la cuantía estimada del proceso, la etapa procesal, el juez o instancia competente, el número de procesos a asignar, el reconocimiento y trayectoria profesional y las demás referencias conforme a los

resultados del estudio de mercado que realice el área competente para adelantar la contratación.

Vigencia

Los criterios para la selección de abogadas y abogados externos contarán con una vigencia de un año y su contenido se revisará y actualizará de acuerdo a las variaciones de litigiosidad de la entidad.

Publicación y Comunicación: Los criterios para la selección de abogadas y abogados externos se publicará en la página web del Archivo General de la Nación y se comunicará al personal de la Oficina Asesora Jurídica.

Dado en Bogotá D.C. a los



Firmado
digitalmente por
FREDY MANUEL
FLOREZ MORENO

FREDY MANUEL FLOREZ MORENO
Secretario Técnico
Comité de Conciliación